

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BARNEY SORZA GUZMÁN
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2021-00201-00

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación¹ contra el proveído del 26 de octubre de 2021², mediante la cual se negó la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional del acto demandado.

Así las cosas, se tiene que el recurso está sustentado y fue presentado el 2 de noviembre de 2021, esto es, en término, pues el auto atacado fue notificado por estado el 27 de octubre de 2021³, por lo cual se tiene que el recurso fue presentado dentro de la oportunidad legal respectiva, conforme numeral tercero del artículo 244 del C.P.A.C.A., modificado por el 64 de la Ley 2080 de 2021.

Igualmente, del recurso se corrió traslado, tal y como hace constar el Secretario de la corporación⁴, guardando silencio la contraparte.

En consecuencia, se procederá a conceder el recurso de apelación ante el Consejo de Estado en el efecto devolutivo, en aplicación a lo dispuesto en el párrafo 1° del Artículo 243 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación formulado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra el auto proferido el 26 de octubre de 2021, mediante la cual se negó la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional del acto demandado, en el asunto de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

¹ Archivo Tyba: 18AgregarMemorial (2) y 19AgregarMemorial (2)

² Archivo Tyba: 16AutoNiega

³ Archivo Tyba: 17EnvióDeNotificación (1)

⁴ Archivo Tyba: 20FijaciónEnLista(3)Dias

Acción: NyR
Expediente: 50001-23-33-000-2021-00201-00
Auto: Concede Apelación
EAMC

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, remítase una copia el expediente judicial electrónico al Consejo de Estado para lo pertinente.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194214d0fa50265b01170162fa35b990b3e5c298489fd2ff544b1c5fc854b671

Documento generado en 30/11/2021 12:26:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: NyR
Expediente: 50001-23-33-000-2021-00201-00
Auto: Concede Apelación
EAMC